



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez Santander, Veintiuno de Agosto de dos mil Veinte.

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, y el lugar de cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, se subsanó en debida forma la demanda y el título valor allegado, PAGARÉ, presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **FREDY MATEUS QUIROGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.613.615 con domicilio para notificación en la Vereda La Revuelta del Municipio de Barbosa (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico, número de celular 3134441922, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ – COOPSERVIVÉLEZ LTDA-, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero contenidas en el siguiente título valor:

Pagaré No. 2159050 de fecha 19 de Mayo de 2017:

1. Por la suma de capital de **\$393.801,00** resultado de restar \$592.078,00 - \$198.277,00 (abono a cuota No. 8) de capital, moneda legal, contenido como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 2159050 de fecha 19 de Mayo de 2017 correspondiente al saldo de la cuota Nro. **8** causada y vencida el 19 de mayo de 2019.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00270</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316</p>
--	---

- 1.1. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$234.585,00** causados desde el día 20 de febrero de 2019 al 19 de mayo de 2019 liquidados a la tasa del 27% anual, tal y como consta en el cuerpo del pagaré, 6.75 % trimestral.
- 1.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital **\$393.801,00** de la cuota No. **8** de fecha 19 de mayo de 2019, desde el día 6 de diciembre de 2019 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.
2. Por la suma de capital de **\$632.950,00**, moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 2159050 de fecha 19 de Mayo de 2017; correspondiente a la cuota Nro. **9** causada y vencida el 19 de agosto de 2019.
 - 2.1. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$193.713,00** causados desde el día 20 de mayo de 2019 al 19 de agosto de 2019, liquidados a la tasa del 27% anual, tal y como consta en el cuerpo del pagaré, 6.75 % trimestral.
 - 2.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital **\$632.950,00** de la cuota No. **9** de fecha 19 de agosto de 2019, desde el día 6 de diciembre de 2019 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación
3. Por la suma de capital de **\$676.642,00**, moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 2159050 de fecha 19 de Mayo de 2017; correspondiente a la cuota Nro. **10** causada y vencida el 19 de noviembre de 2019.
 - 3.1. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$150.021,00** causados desde el día 20 de agosto de 2019 al 19 de noviembre de 2019 liquidados a la

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00270</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316</p>
--	--

tasa del 27% anual, tal y como consta en el cuerpo del pagaré, 6.75 % trimestral.

3.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital **\$676.642,00** de la cuota No. **10** de fecha 19 de noviembre de 2019, desde el día 6 de diciembre de 2019 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

4. Por la suma de **\$1.496.629,00**, correspondientes a los cuotas números: **11 de fecha (19 de febrero de 2020) a la 12 (19 de Mayo de 2020)**, es decir, el saldo insoluto de la obligación exigible en razón a la cláusula aceleratoria consignada en el pagaré Nro. 2159050 de fecha 19 de Mayo de 2017; de cuya cláusula hago uso desde el día 6 de diciembre de 2019 (fecha de presentación de la demanda).

4.1. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **\$1.496.629,00**, desde el 6 de Diciembre de 2019 (fecha de presentación de la demanda) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor **FREDY MATEUS QUIROGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.613.615 con domicilio para notificación en la Vereda La Revuelta del Municipio de Barbosa (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico, número de celular 3134441922, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00270</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316</p>
---	---

sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante al Dr. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ BONCES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.101.756.112 de Vélez, portador de la T.P. No. 259.375, del C. S. de la J., conforme al poder otorgado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ – COOPSERVIVÉLEZ LTDA-

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARÍA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p> <p>Hoy 24 DE AGOSTO DE 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 031.</p> <p><i>Sandra J. Camacho P.</i></p> <hr/> <p>SANDRA JANETH CAMACHO PARDO SECRETARIA</p>
--